MULTAS POR LLAMADAS CON PUBLICIDAD DE JAZZTEL A USUARIOS QUE EXPRESAMENTE SOLICITARON LA EXCLUSIÓN DE SUS DATOS DEL TRATAMIENTO PUBLICITARIO

Karolina Lyczkowska
Centro de Estudios de Consumo
Universidad de Castilla-La Mancha Professional
Support Lawyer en DLA Piper Spain

Fecha de publicación: 12 de noviembre de 2018

Las dos sentencias de la Audiencia Nacional (Cont.-Adm.) de 10 y 17 julio 2018 imponen sendas multas por la realización de llamadas telefónicas con contenidos publicitarios no deseados a personas que habían manifestado su falta de consentimiento a tales prácticas.

En ambos casos se trataba de llamadas promocionando servicios de Jazztel y los denunciantes ante la Agencia Española de Protección de Datos previamente habían solicitado a la compañía su inclusión en la lista Robinson con el fin de que sus datos fueran excluidos del tratamiento publicitario a través de este tipo de llamadas.

No obstante, resulta que Jazztel había contratado servicios de telemarketing con Crosseling a través de un contrato de agencia. En dicho contrato se pactó que el agente se obligaba a no realizar llamadas a las personas incluidas en la lista Robinson que facilitaría propia Jazztel a Crosseling. También se prohibió subcontratación de servicios sin previa autorización de Jazztel. No obstante, Crosseling infringió este último pacto y subcontrató los servicios de telemarketing con Global Telemarketing Solutions y esta última es la que realizó las llamadas denunciadas ante la Agencia Española de Protección de Datos, ofreciendo servicios de Jazztel.

La sentencia entiende que dado que Crosseling había subcontratado los servicios que le había encomendado Jazztel sin contar con su autorización, debe considerarse responsable del tratamiento de datos y por tanto, de llamadas realizadas por Global Telemarketing Solutions por encargo suyo y contraviniendo las estipulaciones de Jazztel.

En consecuencia, le impone la multa de 30.00 euros a Crosseling teniendo en cuenta el volumen de negocio de la recurrente y el escaso volumen de tratamiento (dos llamadas). También se impone una multa de 30.000 euros a Global Telemarketing por una grave falta de diligencia, al no haber verificado extremo alguno sobre el consentimiento para la realización de llamadas ni haber consultado la lista Robinson.